



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
013510 15 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo señalado en el Inciso 2° del artículo 2.5.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a municipios con las características vinculantes de orden geográfico, económico y social, con por lo menos 18 meses de antelación al vencimiento del registro calificado. Tal ampliación modificará únicamente el lugar de desarrollo, pero no la vigencia del correspondiente registro calificado.

Que mediante Resolución número 702 de 7 de abril de 2003 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con las Resoluciones 2310 de 30 de marzo de 2010 y 16946 de 22 de agosto de 2016, al programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, con un plan general

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

de estudios representado en 166 créditos académicos, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con el proceso nro. 43972, solicitó la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Ingeniería Informática, para ser desarrollado en Rionegro (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución nro. 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 13 de junio de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a lo requerido el 14 de diciembre de 2017, recomendando a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015. En tal sentido se transcribe el concepto:

*«Se evalúa el proceso en la Sala del 14 de diciembre de 2017, en la que se solicita información complementaria en relación con las condiciones de Personal Docente e Infraestructura Física.*

*La Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional AUTORIZAR la ampliación del lugar de desarrollo del programa INGENIERÍA INFORMÁTICA del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid en el Municipio de Rionegro (Antioquia), duración de 10 semestres, con 166 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, y 60 estudiantes en el primer periodo académico» [sic].*

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y en consecuencia procede a autorizar la ampliación del lugar de desarrollo en el municipio de Rionegro (Antioquia) para el programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia), con un plan de estudios representado en 166 créditos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Autorizar la ampliación del lugar de desarrollo para el municipio de Rionegro (Antioquia) del programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, ofertado en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**Artículo 2. Modificación.** El artículo 4º de la Resolución No. 16946 de 22 de agosto de 2016 quedará así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Ingeniería Informática</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero Informático</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Lugar de ampliación:</b>	<b>Rionegro (Antioquia)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>166»</b>

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 16946 de 22 de agosto de 2016

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Izasa Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

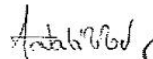
**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS